



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/4/L.15
28 de marzo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**China (en nombre del Grupo de Países Afines) y Sudáfrica:
proyecto de resolución***

**4/... Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos**

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, en particular las resoluciones de la Asamblea 48/141, de 20 de diciembre de 1993, y 55/234, de 23 de diciembre de 2000, y las resoluciones de la Comisión 1998/83, de 24 de abril de 1998, 1999/54, de 27 de abril de 1999, 2000/1, de 7 de abril de 2000, 2002/2, de 12 de abril de 2002 y 2004/2, de 8 de abril de 2004,

* El presente documento es una versión revisada del proyecto de resolución distribuido durante el segundo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos como documento A/HRC/2/L.24.

Recordando el apartado g) del párrafo 5 de su resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en el que la Asamblea decidió que el Consejo de Derechos Humanos asumiera la función y las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con arreglo a lo decidido por la Asamblea General en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993,

Tomando nota con satisfacción de que los recursos con cargo al presupuesto ordinario de la Oficina del Alto Comisionado se doblarán antes de que finalice 2010,

Tomando nota con aprecio de que las contribuciones sin fines especificados van en aumento, lo que otorga a la Oficina del Alto Comisionado flexibilidad para la asignación de recursos a sus actividades operacionales de conformidad con las resoluciones del Consejo y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, y con miras a tratar todos los derechos humanos de una manera justa e igualitaria,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en su conjunto de modo justo y equitativo, en condiciones de igualdad y dándoles la misma importancia,

Recordando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos,

Reafirmando la importancia que reviste velar por el carácter universal, objetivo y no selectivo del examen de las cuestiones de derechos humanos y, en ese contexto, subrayando la necesidad de seguir velando por la aplicación de esos principios por parte de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el desempeño de su mandato y la realización de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado,

Alentando a la Alta Comisionada a que, en el marco de su mandato establecido en la resolución 48/141 de la Asamblea General, siga desempeñando un papel activo en la promoción y la protección de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como el derecho al desarrollo,

Recordando también que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23), se reconoce la necesidad de adaptar y fortalecer el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos de acuerdo con las necesidades actuales y futuras de promoción y protección de los derechos humanos,

Reafirmando que el Alto Comisionado deberá ser una persona de intachable reputación moral e integridad personal que tenga la experiencia, en particular en la esfera de los derechos humanos, y el conocimiento general y la comprensión de diversas culturas y diferentes sistemas jurídicos, necesarios para el desempeño imparcial, objetivo, no selectivo y eficaz de las funciones de Alto Comisionado,

Tomando nota de la resolución 61/159 de la Asamblea General, y de los informes pertinentes de la Alta Comisionada (A/HRC/4/93) y la Dependencia Común de Inspección (JIU/REP/2006/3), relativos a la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado,

Convencido de la necesidad de que se sigan apoyando y examinando constantemente los programas y las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

1. *Subraya* que la Oficina del Alto Comisionado es una oficina común para todos y, por consiguiente, debe reflejar una diversidad de trasfondos y, en ese contexto, recuerda que la Oficina del Alto Comisionado, como parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, se rige por el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la política de dotación de personal, lo que es esencial para velar por la aplicación de los principios de universalidad, objetividad y no selectividad en el examen de las cuestiones de derechos humanos;

2. *Pide* al Secretario General que, cuando nombre al Alto Comisionado, tenga debidamente en cuenta la rotación geográfica, a tenor de lo establecido en la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993;

3. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que continúe la práctica actual de utilizar de la mejor manera posible los conocimientos disponibles en materia de derechos

humanos que sean pertinentes para las regiones en que se realizan actividades y, según corresponda, que procedan de esas regiones;

4. *Exhorta* a la Alta Comisionada a que al planificar las actividades de la Oficina del Alto Comisionado tenga presentes todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo y le pide que las refleje apropiadamente en los informes anuales que presenta al Consejo y a la Asamblea;

5. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que vele por la transparencia en sus actividades y en su funcionamiento mediante un proceso de diálogo y consultas permanentes con los Estados Miembros, entre otras cosas, mediante reuniones informativas periódicas y teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo;

6. *Pide* a la Alta Comisionada, a este respecto, que proporcione a todos los Estados información financiera y presupuestaria adecuada sobre la Oficina mediante, entre otras cosas, la celebración de reuniones informativas oficiosas sobre las contribuciones voluntarias, incluida la proporción que les corresponde en el presupuesto general del programa de derechos humanos y su asignación;

7. *Reitera* la necesidad de velar por que todos los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas se faciliten con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y sin demora a fin de que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir sus mandatos de manera eficiente, eficaz y rápida;

8. *Acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias a la Oficina del Alto Comisionado, en particular las de los países en desarrollo y, en ese contexto, exhorta a los donantes a que tengan en cuenta la solicitud de la Alta Comisionada de que se aporten contribuciones sin fines especificados;

9. *Reafirma* que entre las tareas de la Alta Comisionada figura la promoción y protección del ejercicio del derecho al desarrollo y que la Oficina del Alto Comisionado debe dedicar recursos y personal suficientes para el seguimiento de esa labor, con miras a reforzar las actividades de la Oficina encaminadas a la satisfacción efectiva de ese derecho;

10. *Exhorta* a la Alta Comisionada a que siga insistiendo en la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en las actividades de su Oficina y, a ese respecto, la alienta a que continúe fortaleciendo su relación con los órganos, fondos y organismos especializados apropiados de las Naciones Unidas;

11. *Exhorta también* a la Alta Comisionada a que siga fortaleciendo la estructura de gestión de su Oficina, en particular la gestión de los recursos humanos, y a que mejore la capacidad de respuesta de la Oficina en todas las esferas prioritarias, especialmente en la relativa a los derechos económicos, sociales y culturales, que exigen una capacidad analítica y de investigación particular;

12. *Pide* a la Alta Comisionada que amplíe la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos y que entable un diálogo con todos los gobiernos en el ejercicio de su mandato con miras a garantizar el respeto de todos los derechos humanos;

13. *Declara* que los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica que se proporcionan a solicitud de los gobiernos con miras a desarrollar la capacidad nacional en la esfera de los derechos humanos constituyen uno de los medios más eficaces y efectivos para promover y proteger todos los derechos humanos y la democracia;

14. *Destaca* la necesidad de que se incrementen las asignaciones de recursos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos;

15. *Invita* a la Alta Comisionada a que siga proporcionando información sobre la cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas y la invita también a suministrar, cuando proceda y de modo abierto y transparente, información sobre los acuerdos concertados con otros órganos de las Naciones Unidas, así como sobre su aplicación;

16. *Pide* a la Alta Comisionada que adopte nuevas medidas para aplicar las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección con miras a mejorar el equilibrio geográfico de la composición del personal de su Oficina a todos los niveles;

17. *Destaca*, a este respecto, la necesidad de tener en cuenta la petición formulada por la Quinta Comisión en su resolución 61/244 de que el Secretario General presente a la Asamblea General, en consultas con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, propuestas para corregir el desequilibrio en la distribución geográfica del personal existente en dicha Oficina;

18. *Invita de nuevo* a la Alta Comisionada a que presente información de conformidad con la presente resolución en su informe anual al Consejo;

19. *Decide* examinar, en un futuro período de sesiones, la aplicación de la presente resolución, en relación con el correspondiente tema del programa.
